



## **CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

### **ORDENANZA N° 2396/17**

#### **VISTO:**

Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Ceballos determina en el Art. N° 9 inciso 6) que todos los habitantes de la Ciudad de Río Ceballos, en su condición de vecino, tienen el derecho de acceso a la información, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que este Concejo Deliberante tiene la obligación de publicar los actos de gobierno que emanen del seno de su Cuerpo.

Que mediante la Ordenanza N° 1607/07, la Municipalidad se adhirió a la Ley Provincial N° 8.803, Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado.

Que los vecinos de nuestra ciudad deben tener a su alcance la forma de acceder a la información acerca de la labor Legislativa desempeñada por este Cuerpo Deliberativo, contando con elementos seguros y objetivos que les permitirán evaluar el trabajo realizado.

Que este Concejo Deliberante, constantemente, promueve la participación ciudadana, instándola a contribuir con sus propuestas al crecimiento de nuestra sociedad.

Que el vertiginoso desarrollo de la tecnología, permiten al ciudadano tener acceso a todo tipo de información en cualquier lugar y hora, y que, de los distintos y variados medios que hoy se encuentran al alcance de las personas, Internet es uno de los más utilizados, lo que representa una herramienta útil y de fácil acceso, a los efectos de fortalecer la participación y el vínculo con la sociedad.

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1°.-) APRUEBESE** por la presente, la creación de la **PAGINA OFICIAL** del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en la web, cuya descripción y especificaciones obran en el Anexo I de esta Ordenanza.-



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

### ORDENANZA N° 2396/17

**Art. 2°.-) TODAS LAS OPINIONES**, sugerencias, críticas y demás que ingresen a dicho espacio deberán ser comunicados a la totalidad de los miembros de este Cuerpo Deliberativo, a través del Sr. Presidente en las reuniones de Comisión.-

**Art. 3°.-) LA PÁGINA**, será la “PÁGINA OFICIAL DEL CONCEJO DELIBERANTE”, por tal motivo en el traspaso de gobierno, en el cambio de cada gestión, las autoridades salientes deberán entregar las contraseñas y todas las especificaciones pertinentes, a los efectos del uso que le dará la nueva gestión, pudiendo, éstas últimas, realizar cambios en el formato, pero nunca dar de baja a LA PAGINA.-

El “Hosting” y el “Dominio” serán de propiedad del Concejo Deliberante, por tal motivo, todas las claves inherentes al funcionamiento de la “página” serán de conocimiento y uso de quién en su momento ejerza la función de presidente del Concejo Deliberante.-

**Art. 4°) LA INFORMACIÓN** básica que la página deberá contener, es la siguiente:

- Ordenanzas.
- Actas de las sesiones.
- Labor legislativa de cada bloque. (las que deberán actualizarse mensualmente)
- Declaración jurada de los concejales. (las que deberán actualizarse anualmente)

**Art. 5°) EL PRESIDENTE** del Concejo Deliberante desempeñará la función de “Administrador”, función ésta que podrá delegar al profesional que se contrate para la creación de la “página”.-

Los integrantes del Concejo Deliberante desempeñarán la función de “Colaboradores”, estando los mismos, supeditados a la aprobación del “administrador”.-



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301*

---

**ORDENANZA N° 2396/17**

El secretario del Concejo Deliberante, y a quien más se designe, desempeñarán la función de “Editor”, cuyo trabajo será aprobado por el “administrador”.-

**Art. 6°) LA CONTRATACIÓN** del profesional y de todo otro gasto que demande para la creación de la página web, se imputarán en la partida 1.1.02.11, del Concejo Deliberante.-

**Art. 7°) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 20ma., DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1715.-**

---



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

# ORDENANZA N° 2396/17

## ANEXO I

### SECCION TECNICA:

**Página web:** es un documento que forma parte de un sitio web y que suele contar con enlaces (también conocidos como hipervínculos o links) para facilitar la navegación entre los contenidos. Permite al usuario apreciarlo como si fuera un documento impreso.-

**Sitio web:** es una colección de páginas web relacionadas y comunes a un dominio de Internet alojadas en un hosting web.-

**Hosting:** espacio en un servicio informático de almacenamiento que se adquiere para alojar las páginas web y se puede ver en Internet. Debe estar vinculado a un Dominio.-

**Dominio:** es un nombre único que identifica a un sitio web en Internet. Se debe tramitar ante la entidad oficial [www.NIC.AR](http://www.NIC.AR). Están organizadas en zonas especiales que permiten ordenar el espacio en Internet y brindar especificidad a los sitios '.ar'. En cuanto a la extensión '.gov.ar' su uso es exclusivo ya que para ser titular de estos dominios es necesario solicitar la habilidad de zonas especiales y cumplir con ciertos requisitos.

### SECCION OPERATIVA:

**Wordpress:** es un software de código abierto, también llamado sistema de gestión de contenidos enfocado a la creación de cualquier tipo de sitio web.-

**Usuarios de Wordpress:** existen diferentes tipos en función de las capacidades que tienen asignadas, permiten establecer el flujo de trabajo en relación con las publicadas y su administración. Se destacan los perfiles de suscriptor, colaborador, autor, editor y administrador.



## CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

---

### ORDENANZA N° 2396/17

**Suscriptor:** usuarios que pueden acceder a contenidos privados o solo para suscriptores. Es un perfil ideal para webs donde se permita solo el acceso a los contenidos a usuarios registrados, capacidad que se habilita también en el panel de administración.-

**Colaborador:** puede escribir nuevos artículos y noticias, y modificarlos. Cualquier contenido nuevo no se publica directamente sino que requiere aprobación de un Editor/Administrador.

**Autor:** es otro perfil de colaborador pero este puede publicar directamente sus escritos.-

**Editor:** es casi un administrador que, salvo las funciones propias del administrador (instalaciones, modificación de plantillas, etc) puede gestionar artículos y noticias de cualquier otro usuario.

**Administrador:** tiene acceso a todo. Es el encargado de las actualizaciones, cambio de plantillas, cuentas de email y configuración general.